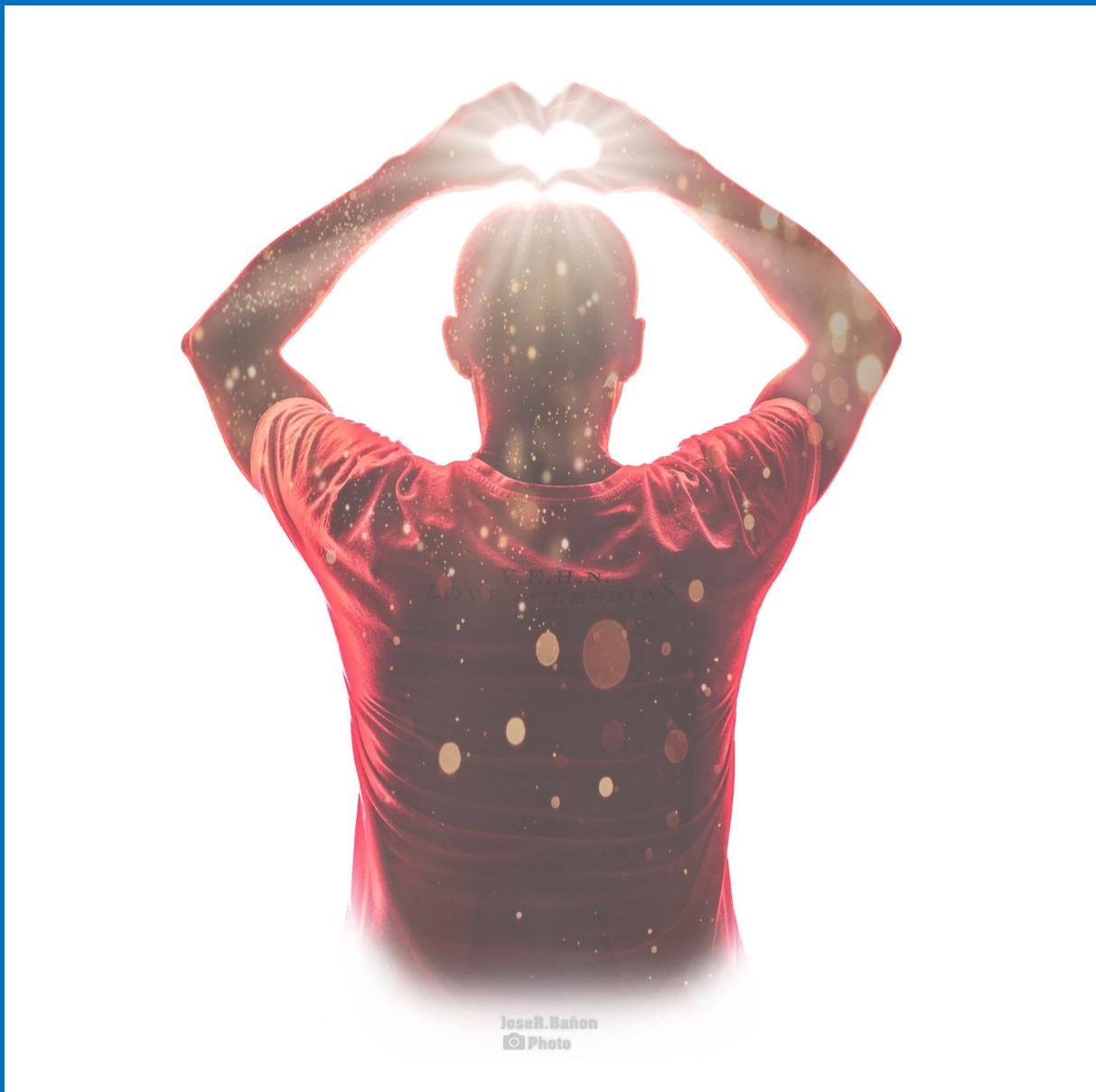


# Palabra de Mediador

Nº 15 Septiembre 2023



Jose R. Bañon  
Photo



*Entrevista a Javier Alés Sioli  
Profesor de la Universidad Loyola Andalucía.  
Fundador y Director del Foro Internacional de  
Mediadores Profesionales*



*Entrevista a Jose Ignacio Monedero,  
Diputado responsable de ADRs-MAS del  
Colegio de la Abogacía de Madrid.*

**Palabra de Mediador es una  
publicación online de la  
Asociación Madrileña de Mediadores y del Instituto de  
Mediación de la AMM.**

**Fotografía Portada José Ramón Bañón**

**Las opiniones vertidas por los autores en sus artículos  
son propias y por tanto la responsabilidad que  
puedan ocasionar es responsabilidad únicamente de  
los mismos**

**ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE MEDIADORES**

**Plaza de los Reyes Magos 8 1º B - 28007 (Madrid)**

**Telf.: 614 372 253**

**secretaria@ammediadores.es**



# EDITORIAL



*"Recomenzar es el momento mágico en que tú decides que los problemas no tienen el poder de vencer tus sueños". Kobi Yamada*

En el recodo de este sendero que llamamos existencia, la vida nos regala un don invaluable: la oportunidad de volver a empezar, de alzar el vuelo una vez más. Es un ciclo eterno, un ciclo que nos desafía y nos inspira, que nos invita a recorrer nuevos caminos con la promesa de que siempre, sin excepción, se puede recomenzar.

La naturaleza misma de la existencia nos enseña que el ciclo de la vida es un poema en constante reescritura. Cada estación nos regala un nuevo comienzo. Así es también con nuestras vidas: cada desafío, cada pausa, nos prepara para el renacer.

Este otoño que comienza nos encuentra con nuevas fuerzas tras el descanso estival, del que volvemos llenos de energía para comenzar nuevos proyectos, proyectos que os iremos desgranando y anunciando desde estas páginas y desde la web o la newsletter de la Asociación a la que no dudéis en contactarnos si aún no estáis suscritos. Comenzamos este mismo día 28 con el encuentro en club 567, un momento más para dar a conocer la mediación y en el que en una mesa redonda con asistentes debatiremos una vez más sobre la misma y su futuro.

Este número nos trae la visión de Javier Ales, grande de la mediación y de Jose Ignacio Monedero, Diputado responsable de ADRs-MAS del Colegio de la Abogacía de Madrid, nos abre las puertas al conocimiento de la Mediación en ámbitos tan diversos y la mediación en el entorno del derecho nobiliario o el metaverso, de la mano de Carlos Jiménez nos adentraremos en la mediación familiar restauradora y veremos cómo puede influir la mediación en la imagen pública de los deportistas, también conoceremos se adapta la mediación a los litigios relacionados con la propiedad intelectual y Carlos Carral nos hablará de "La crisis del sentido Común, vivir en una sociedad dual"

No quería acabar sin compartir esta frase de Scott Belsky, cofundador de Behance

*"No es sobre las ideas. Sino sobre hacer que estas se vuelvan realidad."*

En ello estamos en hacer de la mediación una realidad al alcance de todos.

*David Naranjo*

Vicepresidente de AMM

vicepresidencia@asociacionmadrileñademediadores.es



## Entrevista a Javier Ales Solis

*Rocio Sampere*

Pag. 6



## Entrevista a Jose Ignacio Monedero, Diputado responsable de ADRs-MAS del Colegio de la Abogacía de Madrid

*AMM*

Pag. 11



## ¿Qué es la MFR (Mediación Familiar Restauradora)?

*Carlos Jiménez*

Pag.12



## La Mediación en el Metaverso

*Ma Natividad Martínez*

Pag. 19



## ¿Es la Mediación una alternativa viable como método de Resolución de Conflictos en el entorno del Derecho Nobiliario?

*Pilar Amarillas*

Pag. 22



## NUESTRAS RECOMENDACIONES

*AMM*

Pag. 26



## La resolución de acuerdos y contratos deportivos y la importancia de la Mediación en la imagen pública de los deportistas

Pag. 27

*David Naranjo*



## La mediación también en la Propiedad Intelectual

Pag. 34

*Beatriz Palmer Castelló*



## NOTICIAS DE AMM

Pag. 37



## LA CRISIS DEL SENTIDO COMÚN, VIVIR EN UNA SOCIEDAD DUAL

Pag. 38

*Manuel Carral*



## NOTICIAS DE MEDIACIÓN

*Casos de Éxito de la Mediación*

*Jorge Miralles*

Pag. 44



## NOTICIAS DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN

*Jorge Miralles*

Pag. 45



# Entrevista a Javier Alés Sioli



*Rocio Sampere*

AMM entrevista a Javier Ales, un maestro de la mediación. Hemos seguido su trayectoria, leído sus libros, sus post. Estamos atentos siempre a su impulso con ese acento andaluz y esa positividad contagioso.

**¿Qué experiencias de mediación te han provocado más dificultades como mediador?**

La verdad que podría aportar muchas, ya que debemos ser conscientes que aún hoy en día la mediación es muy desconocida entre la so-

ciudad y entre los verdaderos beneficiarios de nuestro trabajo que son las personas o instituciones que se encuentran en conflicto. Lo que llamamos "mediación profesional" no es la pri-

mera opción de las personas. Es decir ante un problema, siempre es condición humana intentar resolverlo por si

mismos; cuando esto no es posible acuden a abogados, etc, incluso terminan en los juzgados, por lo que el asunto que llega a mediación, generalmente es muy complicado por-

**Demando desde hace años, que en el grado de derecho se tenga una asignatura que se llame "psicología jurídica".**

que otros no han conseguido resolverlo.

Por eso yo diría que todos aquellos asuntos de mediación intrajudicial, donde se suspende un proceso para iniciar una mediación, son los más difíciles

**¿Qué emociones son las que más frecuentemente encuentras al empezar una mediación?**

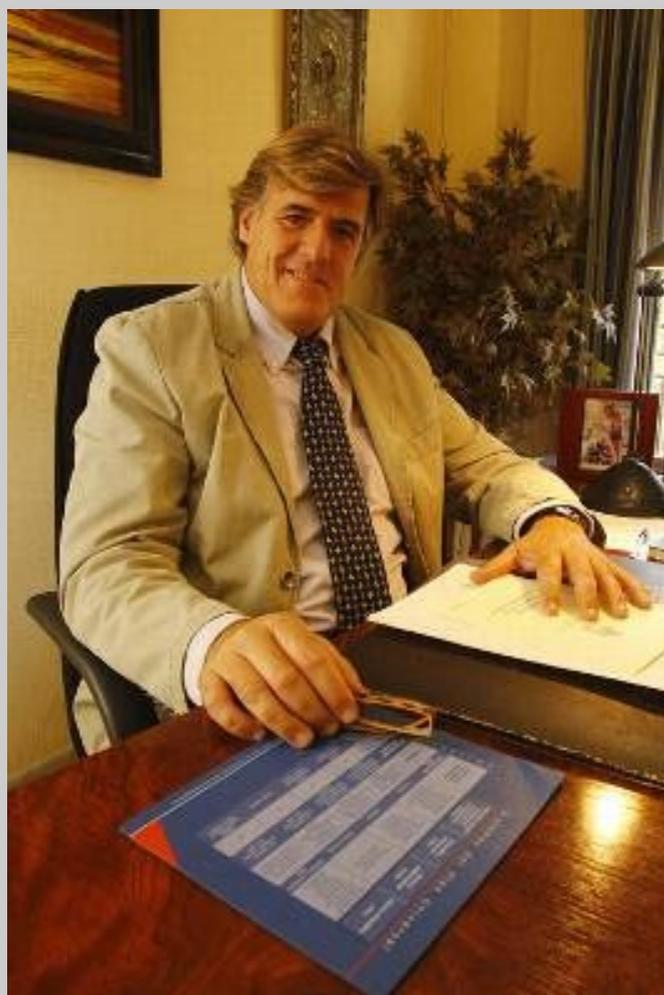
Me encanta esta pregunta porque se la haces a un abogado, de origen profesional y parece muchas veces que nosotros no debemos saber de emociones, de hecho yo demando desde hace años, que en el grado de derecho se tenga una asignatura que se llame "psicología jurídica". Yo diría que depende del momento en que nos encontremos. Me preguntas por el comienzo. Yo creo que nos encontramos con personas pesimistas, que no ven salida al problema y quizás incluso intrigado por lo que vayamos a empezar. Si hablamos de una vez ya iniciado, sesiones posteriores, nos encontramos con mediados curiosos pero incrédulos, ya que no creen que la otra parte vaya a cambiar. Y por último me referiría al momento en el que se están alcanzando acuerdos. En este último momento están ilusionado que es posible e incluso ansiosos por ver si definitivamente en el futuro, eso que hablaron se hace realidad.

**¿Qué emociones son las que perduran y dificultan?**

**Me viene a la mente una frase que me decía mi padre cuando yo era adolescente. Al levantarme cada día y darme los buenos días, me decía, Javi, como siempre se cauto, porque ahí fuera están los que intentan resolver cosas y ayudar y el otro 50% con el pie torcido quiere fastidiar y no colaborar en nada; me gustaría, me decía que tu fueras de los primero.**

Con independencia de las que te he mencionado, hay algo que sale una y otra vez en las mediaciones que he llevado. Se trata de la angustia por el tiempo perdido. Es decir, cada vez que hablamos del problema, ellos cambian el rostro porque piensan, ¡cómo hemos llegado hasta aquí!

Por eso siempre recomiendo que salvo la primera sesión, después siempre el enfoque sea hacia el futuro: ¿qué vamos a hacer con lo que les ha pasado? ¿A dónde quieren llegar?



¿cómo creen que les puedo ayudar? Son mis preguntas estrella

### ¿Sigues una escuela o abordas estrategias en cada caso?

Yo soy de los que piensa que tras el inicio de nuestra profesión con las tres escuelas reconocidas mundialmente, y sobre las que todos nos hemos formado, hay un modelo y una escuela en cada uno de nosotros. Es más se me ha dado el caso de que en un mismo asunto, al principio utilizaba el modelo lineal para que se comunicaran, después el transformativo para que se comprendan aunque no compar-



tan sus visiones y se reconozcan; el circular si con él podíamos hacer participar a los entornos porque siempre se dice que cuatro ojos ven más que dos y porqué no, también es interesante el modelo estratégico, el multiparte y el creativo, de otras escuelas más modernas

5.-¿Qué piensas de la formación de los mediadores?

Aquí tengo que decirte que no hay diferencias con la formación en otros ámbitos, es decir, la formación la marca la época, la sociedad, las normas. Empezamos los mediadores (al menos a mi fue así) con másteres de al menos 300 horas o 600, donde podíamos tener un espacio

de aprendizaje, reflexión y práctica. Al día de hoy los cursos (on line o no, que ese es otro debate) son cursos de 100 horas donde se aprende práctica, pero ¿y las bases de la mediación? que ya hay mucho manual y ciencia...

Solo recordarte, ya que soy profesor universitario, donde en los grados de derecho y psicología doy una asignatura que se llama "Mediación", ya que los han incluido en los planes de estudio, que el cambio de licenciatura a grado, dicen que los alumnos salen con más habilidades, pero con menos conocimiento. Yo creo que pasa en todas las profesiones.

6.- ¿y del proyecto europeo para conseguir un Grado de mediación?

Podría ser la continuidad a la pregunta anterior. Tras lo que he comentado, yo creo que no solo es interesante, sino necesario.

Pero me temo que puede ocurrir algo que puede llegar a ser peor el remedio que la enfermedad. Tras que se crea un grado, la docencia dependería de las distintas áreas y departamentos universitarios, es decir las distintas facultades y departamentos otorgarían esa docencia a profesores de universidad, funcionarios o no, que en la mayoría de los casos no serían mediadores o al menos mediadores de

calle (como ocurre con cualquier titulación, ya que en derecho nos encanta que nos de clase un abogado, un juez, un procurador, un fiscal, profesores asociados); pero el grueso de la docencia nos la dan, investigadores, profesores que no han ejercido la profesión. Solo dejo ahí la duda

7.- Te cuento una escena de la película "El bueno, el feo y el malo" de Sergio Leone. Cuando dice;

" el mundo se divide en dos categorías, Tuco: los que tiene el revolver cargado y los que cavan. Tu cavas"

¿nos traduces o modificas esa frase a tus labios mediadores?

Gracias por este regalo porque me viene a la mente una frase que me decía mi padre cuando yo era adolescente. Al levantarme

cada día y darme los buenos días, me decía, Javi, como siempre se cauto, porque ahí fuera están los que intentan resolver cosas y ayudar y el otro 50% con el pie torcido quiere fastidiar y no colaborar en nada; me gustaría, me decía que tu fueras de los primero.

Gracias siempre a ti, a todo tu equipo y a la Asociación Madrileña de Mediadores, porque porque aún en la distancia nos sentimos parte de vosotros.



*Rocio Sampere*



# Mediación

*Porque hay caminos  
que es mejor hacer  
en buena compañía*



## Qué es el INSTITUTO de Mediación de AMM

El Instituto de Mediación de la Asociación Madrileña de Mediadores, es una entidad privada que **nace en el seno** de la **Asociación Madrileña de Mediadores (AMM)**.

El **objetivo** principal del Instituto es **posibilitar**, en las mejores condiciones, la **administración de los procedimientos de mediación** que se le soliciten a la AMM.

El Instituto ofrece:

- ✓ **Apoyo, orientación y asesoramiento** en las cuestiones que se planteen en una mediación,
- ✓ **Designación objetiva y transparente** de una persona mediadora.



## Quiero solicitar una **MEDIACIÓN**, ¿qué he de tener en cuenta?

### ¿POR QUÉ INICIAR UN PROCESO DE MEDIACIÓN?

La mediación es una forma de resolver los **conflictos de manera rápida, económica y confidencial** en comparación con un proceso judicial.

### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA MEDIACIÓN?

**Cualquiera de las personas en conflicto** puede acudir a un mediador y éste le indicará si su problema puede ser mediable y el procedimiento a seguir.

### ¿CÓMO SE INICIA UNA MEDIACIÓN?

Envía tu solicitud a:  
[instituto.mediacion@ammediadores.es](mailto:instituto.mediacion@ammediadores.es)





ILUSTRE C  
DE LA ABC  
DE MADRID

## Entrevista a Jose Ignacio Monedero, Diputado responsable de ADRs-MAS del Colegio de la Abogacía de Madrid.



AMM

Entrevistamos a Jose Ignacio Monedero Montero de Espinosa, Diputado responsable de ADRs-MAS DEL Colegio de la Abogacía de Madrid.

**La mediación nace como una herramienta de apoyo al sistema judicial; ¿Es eficaz este apoyo en la actualidad?**

**Si no es así, ¿Qué debería cambiar para serlo?**

La mediación no debería considerarse una herramienta de apoyo al sistema judicial ni un medio para descargar de trabajo a los Juzgados. La me-

diación es un recurso con autonomía propia y ha de considerarse como una de las distintas formas de acceso a la Justicia, ya sea de manera previa al proceso judicial, o en el curso del mismo en el caso de la mediación intrajudicial.

**La mediación ha de consolidarse como un recurso más al alcance de la sociedad para la resolución de determinados conflictos, recuperando las partes el protagonismo en la construcción de sus propias soluciones.**

Para lograr este objetivo, es fundamental contar con instituciones de mediación debidamente reconocidas y acreditadas, como garantes en la

designación de profesionales de la mediación y en la correcta administración de estos pro-

cesos.

### **¿Cree que la mediación se ha consolidado en el sistema legal actual?**

Con posterioridad a la ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, ha habido diversas reformas legislativas que han ido modificando normas importantes como la Ley de Enjuiciamiento Civil, para incorporar al ámbito procesal la mediación y su reconocimiento legal como alternativa en la solución de conflictos.

Sin embargo, la falta de difusión por parte de las Administraciones Públicas de la mediación y de sus ventajas para la sociedad hace que aún sea la gran desconocida para la inmensa mayoría de las personas que necesitan resolver sus conflictos y creen que la vía judicial es la única opción para ello.

### **¿Cree que la mediación facilita una mejor interpretación del derecho?**

Según nuestro Código Civil, "las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas". La propia mediación está regulada normativamente y, más que facilitar la interpretación del Derecho, los Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC) forman parte del mismo, permitiendo a las partes construir soluciones a su medida dentro de su ámbito.

### **¿Qué se espera de la mediación en el esce-**

### **nario actual? ¿Qué no debe esperarse?**

La mediación ha de consolidarse como un recurso más al alcance de la sociedad para la resolución de determinados conflictos, recuperando las partes el protagonismo en la construcción de sus propias soluciones.

La mediación puede resultar un coadyuvante para la reducción de la carga de trabajo de los juzgados y tribunales, pero no debe esperarse que su principal y único objetivo sea éste.

### **¿Cuáles cree que son los principales retos que enfrenta la mediación en la actualidad desde su perspectiva de abogado?**

La abogacía es la primera prescriptora de métodos de solución de controversias (MASC) por lo que nuestro reto es que los MASC continúen calando en la abogacía y

sean cada vez más los abogados/as que acompañen a sus clientes en el proceso, asesorándoles jurídicamente antes, durante y después de la mediación.

El Colegio de la Abogacía de Madrid tiene como una de sus líneas estratégicas desarrollar la actividad de ADRs-MASC para y por sus colegiados/as habida cuenta de la imprescindible intervención de la abogacía y el deber del ICAM, como institución de mediación, de integrar a sus colegiados/as en esta actividad.

La tecnología ha transformado muchos aspectos de la vida moderna. ¿Cómo ve el papel de la tecnología en la mediación actual y





cómo podría influir en su futuro?

La utilización de medios telemáticos y, en general, el uso de las nuevas tecnologías en Justicia (y la mediación forma parte de ella), con las debidas garantías, tiene múltiples ventajas que, sin duda, influyen en una gestión más fluida y rápida de los procedimientos. Evita desplazamientos y costes innecesarios y permite a las partes intervenir desde cualquier zona geográfica y diferencia horaria.

El Centro de Resolución de Conflictos del Colegio de la Abogacía de Madrid, media-ICAM, ha sido pionero en el uso de las nuevas tecnologías ya que desde sus inicios y para el desarrollo de sus funciones dispone de una plataforma tecnológica para la gestión telemática de expedientes, ofreciendo la posibilidad de que los procedimientos se celebren de manera presencial, telemática o mixta.

**Uno de los desafíos comunes es la falta de conocimiento sobre la mediación. ¿Qué medidas se pueden tomar para aumentar la concienciación y promover su uso?**

Para la definitiva implementación de la mediación, sería necesario un compromiso efectivo por parte de las Administraciones Públicas de

difusión y conocimiento a todos los niveles, tanto de la ciudadanía, empresas y operadores jurídicos, con el fin de conseguir que sea una opción conocida y reconocida de forma mayoritaria por todos aquellos que quieran resolver un conflicto de forma consensuada con la ayuda de un profesional de la mediación, fomentando la

responsabilidad y participación en la obtención de acuerdos propios.

**Para aquellos que están considerando la mediación como una opción para resolver sus disputas legales, ¿Se lo aconsejaría usted? En el caso de que la respuesta sea afirmativa ¿Qué consejos les daría?**

Sin duda aconsejaría la mediación para la resolución de determinados conflictos, destacando sus innumerables ventajas como procesos voluntarios, confidenciales, personalizados, flexibles y rápidos, distintos de la vía judicial, pero complementarios a la misma, como otra forma válida de acceso a una justicia más ágil, económica y eficaz en la que las partes tienen el control del resultado.



AMM



# ¿QUÉ ES LA MFB (MEDIACIÓN FAMILIAR RESTAURADORA)?



*Carlos Jiménez*

Querido lector, me presento, me llamo Carlos, soy esposo y padre. También soy maestro y mediador.

Sobre la relación de pareja, todo está escrito ya, simplemente aspiro a que estas líneas te recuerden lo que, seguro, ya sabes. Finalmente trataré de explicar brevemente en qué consiste este tipo de mediación.

Te hablaré de la felicidad en el matrimonio: sí, se puede, o al menos tener una vida plena. Lo primero que te diría por lo que he vivido en mis carnes es que ésta no llega sola, y que tampoco hay que obsesionarse buscándola, simplemente hay que lucharla. Para ello hace falta voluntad, te habrás cansado de oírlo, porque sin ella difícilmente tomamos nuestras decisiones desde la prudencia y somos como caballos desbocados, que tratamos de escapar siempre de las ataduras, sin rumbo, que sufrimos por los golpes y no sabemos qué debemos hacer para evitarlos.

Ataduras, es una palabra en la que nos detendremos un momento para comentarla. Es, sin

duda, una forma negativa de referirse al compromiso. Cuando nos va mal, o pasamos por momentos de dificultad con el otro, a menudo pensamos en el compromiso como una limitación que nos ata, que no nos permite ser libres. Esto sumado a la cultura actual del “tengo todo en un click”, de tirar las cosas cuando se estropean en lugar de repararlas, y de hacer lo que me dictan mis sentimientos, hacen que las relaciones amorosas que se mantienen durante toda la vida sean como un unicornio alado, casi una utopía.

Para vislumbrar ese unicornio es necesario ser verdaderamente libres y desarrollar la voluntad. Dos conceptos que me parecen apasionantes, aunque para no aburrirlos, trataré de explicarlos desde el ejemplo de Manuel:

La libertad de Manuel era como un caballo salvaje que fue domando con el paso de los años. En el origen era un potro desbocado que iba dando coces, causando estragos y muchas veces golpeando con fuerza a las personas de su alrededor. Tomaba decisiones sin saber siquiera que lo hacía. Porque sí, absolu-

tamente todo lo que hacemos es una decisión (tomada de manera más o menos consciente).

En su familia de origen, con sus padres y hermanos fue creciendo y conviviendo, a la fuerza tuvo que aprender a llevar las riendas de ese potro porque a menudo chocaba con otro y, normalmente, salían los dos mal parados. Estaba experimentando en su vida esa definición tan popular de Sartre, tu libertad acaba donde comienza la del de al lado, ¡qué bien le hizo a Manuel tener hermanos! Sin ellos sería un soberbio con mayúsculas, mucho más de lo que de hecho es, aprendió mucho más de la vida en su casa que en la escuela, desde luego.

Años después se encontró con la libertad de Ana, era un precioso corcel, blanco. Y sí. También se daban co-

ces, en ocasiones. Tras 3 años cabalgando juntos decidieron dar el gran paso: prometieron vivir juntos el resto de sus vidas. Qué barbaridad, qué locura, imposible para Manuel, imposible para Ana.

Hoy, 12 años después, siguen felizmente casados, con cuatro frutos maravillosos de su imperfecto amor: Alberto, María, Gonzalo y Julia. Han pasado innumerables dificultades juntos, una enfermedad grave, enfermedades de los hijos, numerosos altibajos y alguna crisis.

Todo eso les ha ido conformando, les ha obligado a crecer a cada uno individualmente y a los dos como matrimonio. Así es, las dificultades pueden destruirnos o construirnos, nosotros elegimos cómo afrontamos cada momento. A veces dejamos que nos invada el pesimismo, el victimismo, la queja. Gran error, es un cuchillo

que atenta contra la felicidad de la pareja. Manuel y Ana, como cualquiera de nosotros, han discutido a gritos, se han tirado los platos a la cabeza, todo siempre era "culpa" del otro, y la única solución era distanciarse, no hablarse durante algún día.

Entonces, acudieron a un mediador, pero no para llegar a acuerdos de la separación, querían un mediador que les ayudase a recuperar su relación.

Ahora, se conocen mejor y conocen mejor lo que necesita el otro. Son conscientes del daño

que les hace el dejarse vencer por las emociones que nacen en los momentos críticos, tratan de luchar, tirando de virtudes, de templanza, de fortaleza, de prudencia, de justicia, de constancia, de perseverancia, de optimismo, de espe-



ranza, de alegría, para que esa emoción fuerte, ese momento de calentón, no les haga perder los estribos, es decir, para ser capaces de actuar en esos instantes desde la libertad, decidiendo cuál es su respuesta, pues lo contrario, el dejarse llevar por lo que sienten en esos segundos o minutos (casi siempre son unos breves segundos), sería vivir esclavos de la emoción, como animales que no pueden decidir sino que actúan por impulso. Y cuando meten la pata, han aprendido a pedir perdón con prontitud, antes de que una pequeña discusión se convierta en un cáncer que se extiende lenta y silenciosamente destruyendo su amor.

Por cierto, sí, alegría, leíste alegría en la lista de virtudes que expuse, y sí, también es una virtud, no es simplemente una emoción que se da por causas externas a nosotros. También elegimos

permanecer alegres o no ante una determinada situación. Entiéndeme, Manuel no está feliz cuando un ser querido fallece, aunque sí lucha por no dejarse invadir por la tristeza profunda. Me refiero más bien a “forzarnos” un poco para tener una actitud alegre ante la vida. Al principio cuesta, después, tras un tiempo tirando de voluntad, ese hábito se va transformando en virtud y nos sale casi solo. Pero ojo, esto es como nuestros músculos, si dejas el gimnasio tres semanas, el trabajo de muchos meses se va al garete.

Por ello, no se trata de vivir de manera inconsciente en un estado continuo de alegría tratando de ignorar lo que nos provoca malestar. Es casi al revés, se trata de afrontar esa circunstancia conociendo cómo me hace sentir y tratar de verlo con perspectiva, ya que a menudo cuando estamos en medio del problema nos parece un mar inmenso, del que es

imposible salir a nado, y cuando ha pasado un tiempo y lo vemos con perspectiva, nos damos cuenta de que casi nos ahogamos en una charca en la que el agua nos llegaba por los tobillos... Si somos capaces de plantar cara a los problemas con ese aire alegre, el problema se convierte en problemilla y, normalmente, lo superamos fácilmente.

Pero, “¿por qué me cuenta este cuento en un artículo sobre mediación familiar?”. El desarrollo de Manuel en virtudes con sus circunstancias que te he explicado previamente me sirve como introducción a la esencia de lo que trata de hacer la mediación familiar restauradora o MFR. Pues esta consiste en ayudar a los dos a sentirse protagonistas de su relación y no meros espectadores, a tomar las riendas de su propia persona y de su relación, a mirarse los errores y debilidades propios más que los del otro, para tratar de mejorar y hacer crecer la relación, consiste en luchar, luchar juntos. Consiste por supuesto en perdonar, de hecho es el arma principal para esa lucha que decíamos. Consiste en reenamorarse cada día de él o de ella, por muchos años que llevéis juntos. Consiste en reconstruir cada día lo que en muchas ocasiones nos empeñamos en destruir. Consiste en ser felices juntos, gracias al otro y para el otro. Uno de los secretos de la felicidad es que sólo es posible viviendo con y para otros, es la “condena” de haber sido creados como animales sociales.

Te habrás dado cuenta que no he mencionado términos frecuentes en mediación como: negociación, acercar posturas, buscar puentes de unión, llegar a acuerdos, intereses de las partes, etc. El objetivo aquí no es “llegar a acuerdos” (aunque también son necesarios), sino algo mucho más profundo y radical: recuperar el amor, hacer resurgir la pasión, el reencuentro, volver a vivir felices en pareja.

Una de las condiciones de la MFR es el compromiso y la libertad de los dos miembros de la pareja para comenzar la mediación: si uno de



los dos no está dispuesto a poner de su parte para recuperar y hacer crecer su relación, no podemos hacer nada, precisamente porque ellos son los protagonistas de su historia de amor, no el mediador. Como dice Nacho Tornel, mi maestro en mediación familiar restauradora, el mediador es simplemente un bastón, una muleta para la pareja durante un tiempo en el que necesita ese apoyo tras haber sufrido una lesión, una fisura que amenaza con romper el amor. Al final deben volver a caminar sin muleta, con el "hueso" completamente curado para aguantar el resto del viaje.

Vale, fenomenal, pero ¿se puede recuperar cualquier relación por mal que esté? La respuesta corta es sí. La respuesta larga es sí, si ambos están dispuestos a dejarse ayudar, a crecer en virtudes, a apagar el botón fácil de la queja y pulsar el duro botón de la entrega, del perdón y de la responsabilidad de nuestros propios actos y palabras, a desarrollar la voluntad para ser capaces de proteger la llama del amor aunque vengan vientos huracanados que amenacen con apagarla. ¿Incluso ante la infidelidad? Incluso, sí. La capacidad de perdonar que se nos concede es tan inmensa que no nos cabe en la cabeza, he visto algún matrimonio completamente roto, completamente convencido que sería imposible que volviesen a ser como antes. Y, tras unos años, milagro. No están como antes, están mejor, con un amor más maduro, una entrega más libre que al inicio, una relación preciosa.



Nacho nos explicaba ese renacer de la pareja con un símil con una técnica artística oriental denominada "Kintsugi", que consiste en reparar jarrones y vasijas rotas. Se unen los trozos y se pegan con una resina hecha con oro. Qué metáfora tan bonita, esos rotos son curados y transforman la obra en algo más bello y valioso que antes del golpe. Es esa idea de tratar de salir reforzados de las dificultades, de mejorar ante las difíciles circunstancias que se nos presentan, es... el camino de la felicidad, qué regalo poder recorrerlo juntos.



*Carlos Jiménez*

proyecto3  
psicólogos

SALUD • ASESORES

## CENTRO INTERDISCIPLINAR

Neuropsicología - Logopedia - Psicología - Psiquiatría  
Terapia Ocupacional - Psicopedagogía

[www.proyecto3psicologos.com](http://www.proyecto3psicologos.com)

tlf 910.149.575 fax 910.177.899

C/ Miguel Ángel 24 28010 Madrid

# ALIMENTOS DE VALLADOLID

CON  
**SEIS**  
ESTRELLAS



**Miguel Ángel de la Cruz**  
LA BOTICA DE MATAPOZUELOS  
(Matapozuelos)

**Marc Segarra**  
REFECTORIO  
(Sardón de Duero)

**Victor Martín**  
TRIGO  
(Valladolid)

**Cristóbal Muñoz**  
AMBIVIUM  
(Peñafiel)

**Victor Gutiérrez**  
TALLER DE ARZUAGA  
(Quintanilla de Onésimo)

**Alvar Hinojal**  
ALQUIMA  
(Valladolid)



**DIPUTACIÓN  
DE VALLADOLID**



**ALIMENTOS  
DE VALLADOLID**  
*Al gusto de todos*

[www.alimentosdevalladolid.com](http://www.alimentosdevalladolid.com)

# La Mediación en el Metaverso



*Ma Natividad Martínez*

Asistimos a un imparable avance en el desarrollo de las tecnologías habiendo precipitado dicha evolución tecnológica la crisis económica y sanitaria de la COVID-19, que ha derivado en una auténtica transformación social como idea de la interconectividad y el uso de las tecnologías, por lo que las comunidades digitales se han convertido en la nueva forma de socialización. La interacción digital permite conectar a los ciudadanos más allá de los límites geográficos, permitiendo encontrar nuevas formas de resolución de conflictos diferentes a las clásicas, lo que constituye un verdadero cambio y reto para los profesionales, que han de adaptarse e instruirse en nuevos conceptos y escenarios como es el del Metaverso.

La tecnología ha permitido desarrollar medios de resolución de controversias en línea, también conocidos como ODR, por sus siglas en inglés que hacen referencia al término On Line Dispute Resolution, habiendo puesto en marcha la Comisión Europea una plataforma para la resolución de los litigios surgidos a los consu-

midores y relativos a compras hechas en Internet. Para tal fin han desarrollado una plataforma cuya reglamentación viene dispuesta en el Reglamento (UE) 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles se prevé la posibilidad de la mediación online, que aparece contemplada en el art. 24: Actuaciones desarrolladas por medios electrónicos.

1. Las partes podrán acordar que todas o alguna de las actuaciones de mediación, incluida la sesión constitutiva y las sucesivas que estimen conveniente, se lleven a cabo por medios electrónicos, por videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o la imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios de la mediación previstos en esta Ley.

2. La mediación que consista en una reclamación de cantidad que no exceda de 600 euros

se desarrollará preferentemente por medios electrónicos, salvo que el empleo de éstos no sea posible para alguna de las partes.”

En la actualidad, se encuentra perfectamente extendido el uso de videoconferencias que proporcionan a las partes un servicio rápido y eficaz, ofreciendo como principal ventaja la posibilidad de conexión en el momento y lugar que consideren oportuno atendiendo a sus circunstancias, evitando desplazamientos que puedan considerarse como un obstáculo

añadido al propio conflicto a resolver. No pocas personas pensarán en los contras de esta modalidad en cuanto a la posible conexión fallida, la calidad de la imagen y el sonido, y es ahí donde surge la posibilidad de re-



resolver conflictos en un plano que va más allá, con recursos diferentes a los que habitualmente conocemos, un espacio virtual de conexión entre participantes en el que se sigue estando presente en el mundo real, con una nueva forma de interacción entre las partes denominada Metaverso.

El término Metaverso está formado por dos palabras “Meta”, de origen griego que significa “más allá o después de”, y el sufijo “verso” que está relacionado con el universo, es decir, un espacio más allá de la realidad física que conocemos en el que gracias a la combinación de la realidad aumentada, realidad virtual y tecnología blockchain, se permite la interacción virtual de los usuarios. Dicho término aparece ya en el año 1992 en la novela de ciencia ficción de Neal Stephenson “Snow Crash” como primera referencia al ciberespacio. Posteriormente popularizaría el término la famosa obra cinematográfica “Matrix” y desde aquel entonces hasta llegar a la actualidad la evolución tecnológica ha sido tan vertiginosa y tan

sumamente compleja que pareciera que las normativas y legislaciones fueran a destiempo para poder amparar los datos personales y garantizar los derechos de los usuarios en lo que se refiere a la seguridad y privacidad. En el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Ley de Inteligencia Artificial). En nuestra legislación tenemos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para el acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, oposición de datos del usuario o prestatario de una aplicación.

En el art. 4 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de Abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD, se indica en el apartado 4) «elaboración de perfiles»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física”. Por tanto, se reconoce el derecho a una identidad digital, el derecho a utilizar un avatar en el espacio virtual denominado Metaverso. Reconocido este derecho también por la Carta de Derechos Digitales española elaborada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España y publicada el pasado 14 de Julio de 2021.

En Latinoamérica en el marco del Congreso Virtual Iberoamericano de Tecnología para resolver Conflictos “ODR Expo Tech 2022”, ya

se ha implementado una simulación de mediación en la que se desarrollaban las distintas fases de la mediación: sesión constitutiva, informativa, firma de acuerdo y terminación del proceso. Dicha simulación se desarrollaba en un espacio adaptado y confortable para los mediados, un lugar en el que apenas se diferenciaba la realidad física de la virtual, con sonidos e imágenes de alta resolución en el que las partes exponían el conflicto y el mediador ayudaba a los protagonistas facilitando la comunicación entre los mismos resultando la experiencia exitosa, lo que nos hace reflexionar sobre el nuevo horizonte que se plantea en la resolución de disputas, así como la necesidad de profundizar en los oportunos conocimientos técnicos, informáticos y jurídicos para afrontar semejante desafío.

Hace unos meses la compañía de Silicon Valley -Apple- presentó las gafas de realidad aumentada que saldrán al mercado en el próximo año, con las que se puede navegar con los ojos y con la voz como guía, combinando y mezclando lo que se ve en el mundo real con lo percibido en el mundo virtual. Comprobaremos en breve el impacto del lanzamiento de dicho producto en nuestra sociedad, lo que han denominado ya “el comienzo de una nueva era”, donde las grandes empresas ya se están posicionando. Si bien es cierto que hay un sector de la población más desfavorecido que pondrá de manifiesto la brecha digital existente ya no sólo por el coste de esta tecnología, sino por la falta de competencia digital que impera en los grupos más desaventajados.

No cabe duda de que nos encontramos en un momento de evolución de la sociedad en el que las nuevas tecnologías juegan un papel fundamental, han cambiado para siempre la forma de interactuar entre las personas, por tanto, es necesario que los métodos de resolución de conflictos se adecúen también a esta nueva realidad. La idea transformadora del

Metaverso permitirá impulsar el cambio para la digitalización de las Administraciones, permitiendo la interacción con el ciudadano, con el diseño de aplicaciones que permitan recrear el mundo real en simulaciones para experimentar con la solución extrajudicial de conflictos analizando las posibilidades de éxito, trasladando las mismas a la realidad física y actuando por tanto como método de prevención de conflictos.

Cabe destacar además que este nuevo escenario en mediación es compatible con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así, en el ODS 9 se indica que la innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. Y en el ODS 16 relativo a la paz, justicia e instituciones sólidas, en el que la mediación juega un papel capital con la prevención y resolución de conflictos colaborando así en el fomento de la cultura de la paz.

Tenemos ante nosotros un importante reto en nuestro horizonte, un largo sendero por el que transitar, el de la tecnología, que puede convertirse en la mejor aliada para la consecución de nuestro objetivo común, el desarrollo de una mediación eficiente y sostenible, optimizando nuestra forma de resolver conflictos con la ayuda de todas estas herramientas, para poder implementar la cultura del acuerdo en nuestra sociedad en el marco de los nuevos escenarios planteados.



*Ma Natividad Martínez*

# ¿Es la Mediación una alternativa viable como método de Resolución de Conflictos en el entorno del Derecho Nobiliario?



*Pilar Amarillas Castro*

Como es bien sabido, una de las funciones esenciales del Estado de Derecho es la garantía de la tutela judicial efectiva de los derechos de los ciudadanos, y en este contexto, desde hace varias décadas, se ha venido recurriendo a nuevos sistemas para la resolución de conflictos. Entre ellos está el proceso de mediación, instrumento complementario de la Administración de Justicia con capacidad para dar soluciones prácticas, efectivas y rentables a ciertas controversias entre las partes, como alternativa al proceso judicial o arbitral. Así lo narra el Preámbulo de la Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asunto civiles y mercantiles.

Hemos de tener en cuenta que el proceso de mediación a día de hoy en nuestro país tiene carácter voluntario, y aun así empieza ya a plantearse la posibilidad de la obligatoriedad de la mediación, con o sin acuerdo, en las

controversias en que las que la ley lo permita como paso previo al proceso judicial, tal y como ocurre con el carácter obligatorio del acto de conciliación entre las partes, con o sin acuerdo, previo al procedimiento laboral.

Ha sido aprobado recientemente por el Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de Eficacia Procesal del Servicio Público de Justicia, con una clara intención de implementar mecanismos adecuados para la solución de conflictos, que permitan mitigar la sobrecarga que sufren actualmente nuestros juzgados y tribunales.

Es importante tener claro que la administración de la justicia no tiene por qué tener siempre carácter contencioso, y mientras que en algunos casos la vía de resolución del desacuerdo ha de ser exclusivamente judicial, en otros se abre un abanico de posibilidades a la capacidad negociadora de las partes,



cuando el conflicto jurídico afecta a derechos subjetivos de carácter disponible.

Dicho lo anterior, cabe preguntarse ¿es el ámbito del Derecho nobiliario proclive a la utilización del instrumento de la mediación como método de resolución de controversias? Para poder responder a esta cuestión con solvencia, cabría

cuestionarse previamente, ¿en qué área encuadramos el Derecho nobiliario?, ¿en la del Derecho público o en la del privado?

Es difícil establecer la línea de frontera entre ambos Derechos, no olvidemos que el Derecho nobiliario a pesar de no estar recogido en el Código Civil, código sistematizado y ordenado bajo el Derecho privado, posee algunas peculiaridades dentro de ese ámbito, tal es el caso del procedimiento en litigios entre partes para probar el mejor derecho de poseer un título nobiliario, que ha de plantearse por expresa indicación de la ley administrativa, ante los tribunales civiles ordinarios y sin embargo la concesión, sucesión, cesión o rehabilitación de estos títulos, han de ser resueltas mediante un previo expediente administrativo de marcado carácter público.

La autocomposición como fórmula de resolución de litigios, se mueve en el ámbito de los derechos intersubjetivos en el que tiene un papel relevante el acuerdo de voluntades, y este método autocompositivo queda totalmente excluido del marco del Derecho público.

Si el bien protegido en cuestión fuese el mejor derecho de poseer un título nobiliario, sabido que el derecho de posesión es un derecho real, y que el poseedor actual tiene la facultad de conservar el bien hasta tanto en cuanto, el que aspira a la posesión demuestre ante los órganos jurisdiccionales que goza de mejor derecho, no cabe resolver la controversia mediante la intervención de un mediador, si tenemos en cuenta que el aspirante deberá obtener una sentencia judicial que homologue ese mejor derecho, y que esta deberá estar fundamentada en la existencia de una legitimidad de sangre es decir, en una legitimidad para suceder en el título basada en el derecho de sangre, "Ius Sanguinis", o lo que es lo mismo, la pertenencia a la estirpe del fundador,

Sin embargo, cabe aclarar que en Derecho nobiliario la ilegitimidad de sangre por sí sola jamás ha restringido la facultad de ostentar un título nobiliario, como tampoco la de obtenerlo por sucesión, salvo que así quedara determinado en la Carta de fundación de este.

En el caso de que se plantease la controvertida posibilidad de usucapir un título nobiliario, es decir de adquirir el derecho de posesión de este, mediante el ejercicio

de manera pública, pacífica e ininterrumpida en el tiempo y en las condiciones dictadas por la ley, doctrinalmente se ha venido manteniendo el llamado "dogma de imprescripti-



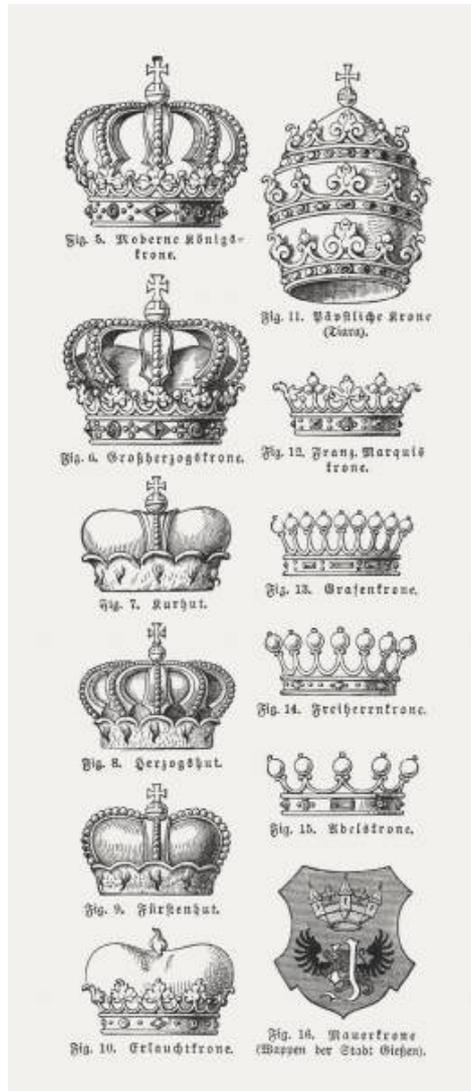
bilidad de los títulos nobiliarios" que niega toda posibilidad de su adquisición por medio de la usucapión, y como fundamento legal de esta imprescriptibilidad se invoca a la Ley 45 de Toro, que defiende que la posesión de un título nobiliario es civilísima, entendiendo por tal aquella que, fallecido el poseedor, adquiere automáticamente el óptimo poseedor, es decir el que ostenta el mejor derecho de entre todos los llamados a suceder. Se trata de la posesión civilísima del óptimo.

No obstante, el Tribunal Supremo, en sentencias del 7 y 27 de marzo de 1985, ha dado un giro radical a esta doctrina y ha abierto la puerta a la posibilidad de poder adquirir la posesión civilísima de un título nobiliario mediante la usucapión de este, ello implica la pérdida del derecho de las dignidades que pudieran ostentar históricamente aquellos prellamados a suceder, y se le atribuye al usucapiente un derecho inatacable frente al mejor derecho genealógico.

Aun así, cabría la posibilidad de la renuncia o el desistimiento del usucapiente a este derecho adquirido por la ya mencionada pública, pacífica e ininterrumpida posesión durante el tiempo y en las condiciones determinadas por la ley. Se plantearía, en este caso, esta renuncia como método autocompositivo, y por tanto podría haber entre usucapiente y usucapido un proceso de mediación que, si fuese aceptado por ambos, provocaría la entrada de la figura del mediador, tercero imprescindi-

ble en el proceso de mediación, obligado a guardar imparcialidad y confidencialidad y a utilizar todos sus conocimientos, experiencia y las técnicas de mediación acordes al procedimiento concreto y a la personalidad de los mediados, con el fin de ayudar a las partes a llegar a un acuerdo, si fuere posible, que pusiese fin a la controversia sobre la posesión del título nobiliario.

En cualquier caso, no dejemos de tener presente que el Código de Derecho nobiliario y elenco de títulos del Reino, deja poco margen en lo concerniente a la posesión y a la propiedad, porque la posesión de un título nobiliario no constituye un derecho incorporable al patrimonio del poseedor, no cabe en este ámbito el "Ius Disponendi", sólo el uso y disfrute del mismo. Se trata de un derecho de gracia otorgado por la Corona, institución constitucional, y no cabe la concesión privada y por lo tanto no



es posible cuestionarse el instrumento de la mediación como resolución de una posible controversia, pues casi la totalidad de los conflictos surgidos en el ámbito del Derecho nobiliario quedan al amparo de la jurisdicción contencioso-administrativa es decir dentro del ámbito del Derecho público.

Si lo que se plantea es la cesión de un título nobiliario, que el profesor Jiménez Asenjo definió como "el acto jurídico por el que, de manera perpetua e irrevocable, se dona un título nobiliario sin contraprestación alguna", debemos tener en cuenta que los títulos y grande-

zas de España están fuera del comercio de los hombres, es decir son derechos incorporeales que no podrán ser objeto de contrato. Si además sabemos que la transmisión del derecho a ostentar dignidades es asunto de interés Público, tampoco podrá quedar sometido a manos particulares.

Cuando abordamos la cesión de un título nobiliario, nos encontramos ante el deseo del titular de la merced, de que pase este a un pariente que no es su inmediato sucesor, pero de manera que no pueda perjudicar en lo suyo a los demás llamados a suceder, para lo cual los prellamados a la sucesión deben desistir de la pretensión de suceder. Esta renuncia o desistimiento vuelve a ser un acto de autocomposición, y por tanto cabría potencialmente un proceso de mediación para llegar a un acuerdo que satisficiera a las partes, del que debería dar fe pública un notario, debiendo además renunciar los prellamados a suceder de manera explícita e inequívoca a su mejor derecho.

Dicho lo anterior, cuando hablamos de plantear la posibilidad de un proceso de mediación para ceder un título nobiliario a un tercero, y teniendo en cuenta que esta cesión provocaría una pérdida irrevocable de este que alteraría el orden sucesorio, y que además no debe existir contraprestación alguna en el acto, podríamos estar abriendo una puerta a la posibilidad, y por tanto al riesgo, de que en este proceso de mediación, alguna de las partes pudiera plantear el dar o recibir algún tipo de contraprestación para llegar a un acuerdo. El mediador como profesional debería estar especialmente atento a que esto no ocurriese y en el acta que pusiera fin al proce-



dimiento de mediación, en el caso de que se llegase a un acuerdo debería quedar reflejado un compromiso firmado por ambas partes de que no ha existido, no existe ni existirá en un futuro contraprestación de naturaleza alguna, por la que se hubiere llegado a ese acuerdo.

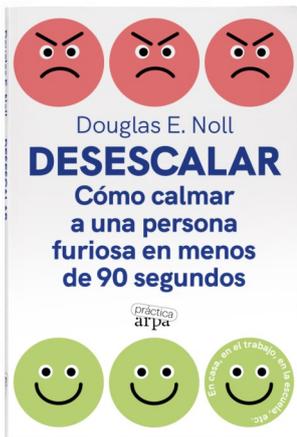
La posibilidad de plantear un proceso de mediación en el entorno del Derecho nobiliario abre muchos posibles debates, todos ellos apasionantes. Por ello quiero hacer valer que todo lo anteriormente expuesto, no deja de ser un análisis, más o menos acertado, de la utilidad o del riesgo de este proceso de mediación como método autocompositivo de resolución de conflictos en este ámbito, y es por esta razón por la que, como autora, lo someto gustosa a cualquier otro en Derecho mejor fundado.



*Pilar Amarillas Castro*

# Nuestras Recomendaciones

## Libros



### **DEDESCALAR: Cómo calmar a una persona furiosa en menos de 90 segundos**

**Douglas E. Noll**

Una guía basada en la empatía y la comunicación no violenta para apaciguar una pelea en casa, con los hijos, en la escuela, en el trabajo... o incluso una situación de violencia física.

Vivimos en un mundo cada vez más dividido y no es extraordinario encontrarse con personas agresivas y confrontaciones difíciles. Afortunadamente, existen herramientas para convertirnos en pacificadores y transformar situaciones conflictivas en diálogos serenos y sin violencia. Basado en los últimos hallazgos en neurociencia, *Desescalar* ofrece un sencillo método con ejercicios prácticos y ejemplos de situaciones reales para disipar conflictos y cultivar relaciones más sanas

### **CÓMO SOBREVIVIR A UNA MEDIACIÓN FAMILIAR**

**Carmen Olivencia Martínez**

En este libro podrás encontrar lo que nunca habías pensado que podría suceder en una Mediación Familiar. Pero también podrás encontrar esos truquillos que te harán ser mejor persona, y mejorar como profesional de la Mediación. Si crees que lo has visto todo en mediación, prepárate a descubrir un mundo nuevo desde una perspectiva totalmente práctica y real



## Pelicula



### **SECUESTRO EN EL AIRE (Miniserie)**

**Director: George Kay y Jim Field Smith**

Cuando el vuelo KA29 sufre un secuestro durante su trayecto de siete horas de Dubái a Londres, Sam Nelson, consumado negociador corporativo, intenta echar mano de su pericia profesional para intentar salvar a todos los pasajeros. Pero su estrategia de alto riesgo podría ser su ruina.

# La resolución de acuerdos y contratos deportivos y la importancia de la Mediación en la imagen pública de los deportistas



*David Naranjo*

La mediación en la resolución de acuerdos y contratos deportivos es un tema de creciente relevancia en el mundo del deporte profesional. Este artículo analiza la importancia de la mediación como un medio efectivo para la resolución pacífica de disputas en el ámbito deportivo, así como su influencia en la imagen pública de los deportistas. La figura del mediador como un agente independiente que facilita la comunicación y el entendimiento entre las partes involucradas, contribuyendo a la preservación de relaciones saludables y al mantenimiento de una imagen positiva del deportista adquiere en este ámbito un papel destacado. A través del análisis de casos emblemáticos y un enfoque multidisciplinario que combina aspectos legales, psicológicos y éticos, se demuestra que la mediación se erige como un recurso valioso para la resolución de conflictos en el deporte profesional.

La mediación en la resolución de acuerdos y contratos deportivos ha cobrado una importancia creciente en las últimas décadas. En un entorno donde los contratos multimillonarios y

las altas expectativas de los deportistas pueden generar tensiones y conflictos, la mediación se presenta como una herramienta esencial para la resolución pacífica de disputas. Además, su influencia en la imagen pública de los deportistas es un aspecto que no debe subestimarse, ya que una gestión efectiva de los conflictos puede preservar la reputación y el prestigio de estos atletas en el mundo del deporte y más allá.

La Mediación como Herramienta de Resolución de Conflictos en el Deporte. Antecedentes Históricos de la Mediación en el Deporte



La mediación como método de resolución de conflictos tiene sus raíces en la antigüedad, pero su aplicación en el mundo deportivo es un fenómeno más reciente. Tradicionalmente, las disputas en el deporte se resolvían a través de litigios legales, lo que podía resultar en procesos costosos y prolongados, así como en daños significativos a la reputación de los involucrados. Sin embargo, a medida que el deporte se profesionalizó y los contratos se volvieron más complejos, surgió la necesidad de un enfoque más eficiente y pacífico para resolver disputas.

Los Juegos Olímpicos de la antigua Grecia, que datan del siglo VIII a.C., son uno de los eventos deportivos más emblemáticos de la historia. Más allá de la competición atlética, los Juegos Olímpicos tenían un profundo significado cultural y religioso en la sociedad griega.

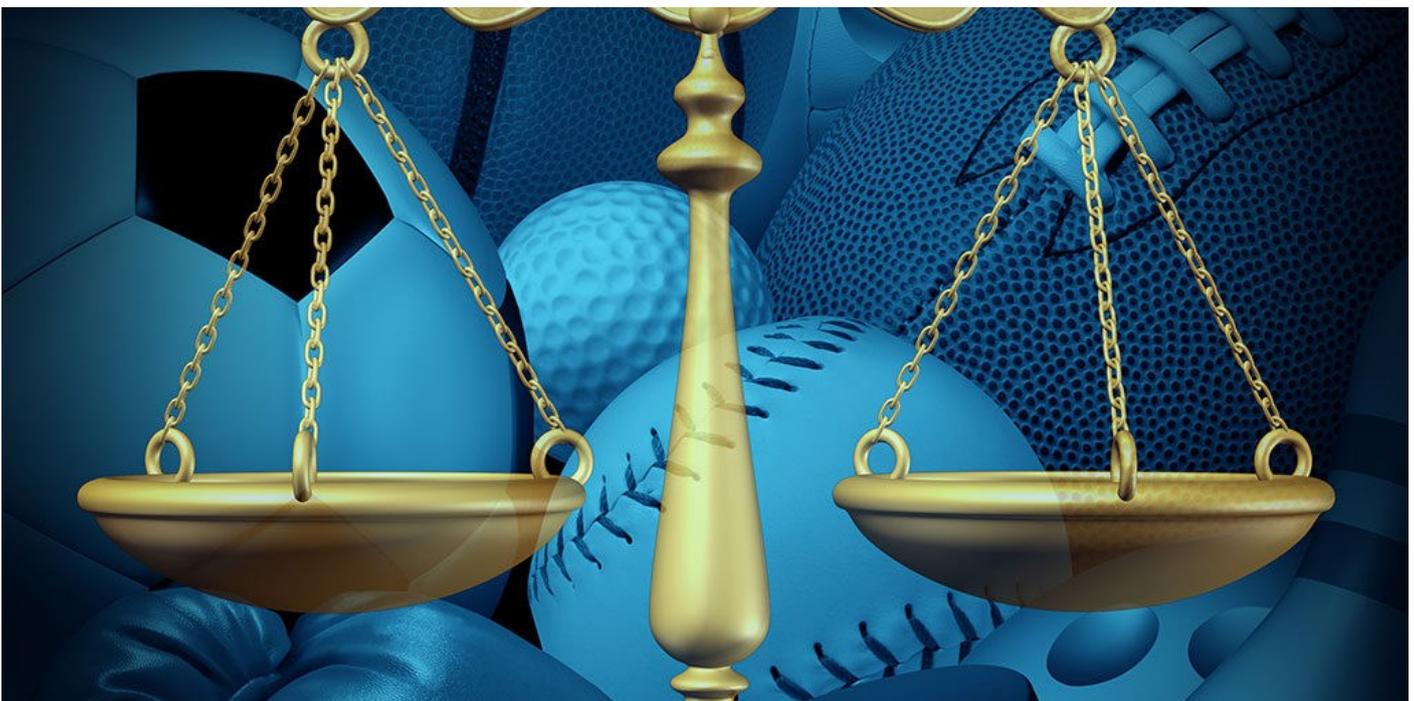
Para evitar conflictos y garantizar que los Juegos Olímpicos se llevaran a cabo de manera justa, se empleaba la figura del árbitro o "agonothetes". Estos árbitros eran responsables de resolver disputas entre atletas, asegurando que las competencias se desarrollaran sin enfrentamientos violentos. Si bien su papel no era idéntico al de los mediadores contemporá-

neos, compartían la responsabilidad de garantizar la equidad y la resolución pacífica de disputas en el contexto deportivo.

Con el surgimiento de los deportes modernos en el siglo XIX, como el fútbol y el cricket, también surgieron controversias y disputas relacionadas con las reglas y el comportamiento de los jugadores. A medida que estos deportes se organizaban en clubes y ligas, era necesario establecer mecanismos de resolución de conflictos para mantener la integridad de la competencia.

En este contexto, el arbitraje deportivo se convirtió en un método común de resolución de conflictos. Los árbitros, como terceros imparciales, tenían la autoridad para tomar decisiones vinculantes sobre disputas relacionadas con el juego y las reglas. Aunque no se trata de mediación en el sentido estricto, el arbitraje compartía el objetivo de resolver disputas deportivas de manera justa y pacífica.

A medida que el deporte se profesionalizó en el siglo XX, los contratos deportivos y las relaciones laborales se volvieron más complejos. Esto dio lugar a un aumento en las disputas contractuales y laborales en el mundo del de-



porte. Al mismo tiempo, se reconoció la necesidad de un enfoque más formal y estructurado para la resolución de conflictos deportivos.

La mediación deportiva soluciona en gran parte los problemas y ofrece una serie de beneficios que la hacen especialmente relevante en el contexto de los acuerdos y contratos deportivos.

La mediación en la disolución de contratos deportivos ofrece numerosas ventajas sobre otros métodos de resolución de disputas, como el litigio. A continuación, se detallan algunas de las capacidades clave de la mediación en este contexto:

**Comunicación Transparente:** La mediación fomenta una comunicación transparente entre el deportista y las partes

involucradas en la disolución del contrato o el traspaso. Cuando un deportista demuestra compromiso con un proceso de mediación, esto comunica a los aficionados que está dispuesto a abordar los desafíos de manera abierta y constructiva.

**Confidencialidad:** Las discusiones de mediación se mantienen estrictamente confidenciales, lo que protege la privacidad de las partes involucradas y evita la exposición pública de detalles sensibles.

**Flexibilidad en las Soluciones:** A diferencia de los tribunales, la mediación permite una gama más amplia de soluciones posibles. Esto puede incluir la renegociación del contrato, acuerdos de rescisión o la modificación de términos existentes.

**Respeto por las Partes Interesadas:** La mediación promueve el respeto mutuo entre el deportista y el club, lo que puede ser percibido positivamente por los aficionados. Los seguidores aprecian a los deportistas que demuestran madurez y respeto hacia todas las partes involucradas.

**Resolución Equitativa de Disputas:** Cuando un deportista utiliza la mediación para resolver

disputas contractuales, esto sugiere un deseo de llegar a una solución justa en lugar de buscar ventajas unilaterales. Los aficionados pueden ver esto como un comportamiento ético y admirable.

**La Influencia de la Mediación en la Imagen Pública de los Deportistas**

La imagen pública de los deportistas es un activo valioso que puede afectar significativamente su carrera y su capacidad para atraer patrocinadores, fans y oportunidades profesionales. En un mundo hiperconectado y altamente mediático, las acciones y los comportamientos de los deportistas son escrutados constantemente por el público y los medios de comunicación. Por lo tanto, la gestión de la imagen pública se ha convertido en una preocupación central para los deportistas y sus equipos de gestión.

Los conflictos y las disputas públicas pueden tener un impacto devastador en la imagen pública de los deportistas. Los titulares negativos, las acusaciones y las confrontaciones públicas pueden erosionar la confianza de los fans y patrocinadores, y alejar a los seguidores. En un mundo altamente competitivo, donde la



lealtad de los fans y el respaldo de los patrocinadores son cruciales, la gestión de conflictos de manera efectiva es esencial para preservar una imagen pública positiva.

#### La Mediación como Estrategia de Gestión de la Imagen

La mediación se presenta como una estrategia de gestión de la imagen altamente efectiva para los deportistas. Cuando surgen conflictos, la decisión de optar por la mediación en lugar de litigar públicamente demuestra un

pueden dañar gravemente esta imagen y afectar negativamente a todas las partes involucradas. En este contexto, la mediación emerge como una estrategia efectiva para la gestión de la imagen en el ámbito deportivo y la protección de la reputación.

Las organizaciones deportivas también tienen una imagen que mantener, ya que esto puede afectar su capacidad para atraer inversionistas y apoyo financiero. En este contexto, la gestión de la imagen se convierte en una par-



compromiso con la resolución pacífica y la preservación de relaciones. Esto puede ser percibido positivamente por los fans, los patrocinadores y la opinión pública en general.

La imagen pública es un activo invaluable en el ámbito deportivo. La reputación de los deportistas y las organizaciones deportivas puede influir en el atractivo de los patrocinadores, la lealtad de los fans y las oportunidades profesionales. Los conflictos públicos y las disputas

te esencial de la estrategia de éxito en el deporte.

Los conflictos y disputas públicas pueden tener efectos devastadores en la imagen pública de los deportistas y las organizaciones deportivas. Los titulares negativos, las acusaciones y las confrontaciones públicas pueden erosionar la confianza de los fans, desalentar a los patrocinadores y perjudicar la reputación a largo plazo. Por lo tanto, la gestión de conflictos de ma-

nera discreta y eficaz es esencial para preservar la imagen en un entorno mediático y competitivo.

La mediación como proceso en el que un tercero neutral, el mediador, facilita la comunicación y el entendimiento entre las partes involucradas en un conflicto, a diferencia de los litigios públicos, se lleva a cabo en privado, lo que permite a las partes abordar sus preocupaciones de manera confidencial. Esta discreción es fundamental para la gestión de la imagen, ya que evita la exposición pública y el escrutinio mediático negativo.

**Preservación de la Confidencialidad.** Uno de los aspectos más valiosos de la mediación en la gestión de la imagen es la preservación de la confidencialidad. Las partes pueden discutir abiertamente sus preocupaciones y trabajar hacia una solución sin temor a que los detalles se divulguen públicamente. Esto permite que las disputas se resuelvan de manera discreta y sin el escrutinio de los medios de comunicación.

**Enfocar en la Solución, no en la Culpa.** La mediación se centra en encontrar soluciones constructivas en lugar de asignar culpas. Esto es esencial para la gestión de la imagen, ya que permite que las partes involucradas se concentren en resolver el conflicto y evitar una confrontación pública perjudicial. En lugar de buscar victorias o derrotas, la mediación promueve acuerdos mutuamente beneficiosos.

Uno de los escenarios más comunes en los que se aplica la mediación en la gestión de la imagen es en la resolución de conflictos entre deportistas y sus equipos. Estos conflictos pueden surgir por una variedad de razones, como disputas contractuales, diferencias de opinión



con el entrenador o problemas de comunicación.

Ejemplos emblemáticos de deportistas que han utilizado la mediación de manera efectiva en disoluciones de contratos y traspasos incluyen el caso de LeBron James en 2010. James organizó una transmisión en vivo en televisión para anunciar su decisión de unirse al Miami Heat desde los Cleveland Cavaliers. Esta elección fue controvertida y generó reacciones mixtas de los aficionados. Sin embargo, cuando LeBron regresó a los Cavaliers en 2014, utilizó la mediación para gestionar su regreso de manera más positiva y estratégica, restaurando su imagen en la comunidad de Cleveland.

Otro ejemplo destacado es el de Neymar Jr. y su traspaso del Barcelona al Paris Saint-Germain en 2017. A pesar de la controversia inicial, Neymar y su equipo legal optaron por la mediación para resolver disputas financieras con el Barcelona. Esta decisión ayudó a reducir la hostilidad pública y a preservar una relación cordial entre el jugador y su antiguo club.

Cristiano Ronaldo en 2003, cuando el jugador portugués quería abandonar el Sporting de Lisboa para unirse al Manchester United. A través de la mediación, se llegó a un acuerdo

que permitió que Ronaldo se uniera al Manchester United y, al mismo tiempo, se garantizó una compensación justa para el Sporting.

Otro caso relevante es el de la disolución del contrato de Kobe Bryant con los Charlotte Hornets en 1996, cuando fue intercambiado con Los Angeles Lakers. La mediación desempeñó un papel fundamental en la resolución de esta disputa contractual, asegurando que ambas partes obtuvieran un resultado satisfactorio.

La Figura del Mediador en la Resolución de Conflictos Deportivos. El Perfil del Mediador Deportivo

La figura del mediador en la resolución de conflictos deportivos es de vital importancia. Un mediador efectivo debe poseer una combinación de habilidades y cualidades específicas para desempeñar su papel de manera exitosa. Algunas de las características más relevantes incluyen:

**Conocimiento del Deporte:** El mediador debe comprender la dinámica y las particularidades del deporte en cuestión, incluyendo las normas, los contratos y las dinámicas de equipo.

**Imparcialidad:** La imparcialidad es esencial para garantizar que todas las partes se sientan cómodas y tratadas con equidad durante el proceso de mediación.

**Habilidades de Comunicación:** La comunicación efectiva es fundamental para facilitar el diálogo y la comprensión entre las partes en conflicto.

**Ética Profesional:** Los mediadores deben adherirse a estrictos estándares éticos para garantizar la confidencialidad, la integridad y la imparcialidad del proceso.

Consideraciones Legales y Éticas en la Mediación Deportiva

La mediación deportiva se encuentra en el cruce de la ley y la resolución de conflictos. Los acuerdos alcanzados a través de la mediación suelen tener un carácter legalmente vinculante, lo que significa que ambas partes están obligadas a cumplir sus términos. Por lo tanto, es fundamental que los mediadores estén familiarizados con la legislación deportiva



y los aspectos de las regulaciones relevantes en el deporte, así como con los contratos y acuerdos específicos que puedan estar en juego.

La ética desempeña un papel esencial en la mediación deportiva. Los mediadores deben ser conscientes de los posibles conflictos de interés y actuar con transparencia en todo momento. La ética en la mediación deportiva no solo es esencial para garantizar un proceso justo, sino también para preservar la integridad del deporte en sí.

La mediación en la resolución de acuerdos y contratos deportivos se ha convertido en una herramienta esencial en el mundo del deporte profesional. Su capacidad para facilitar la resolución pacífica de conflictos, preservar relaciones saludables y proteger la imagen pública de los deportistas la convierte en un recurso valioso en un entorno altamente competitivo y mediático. La figura del mediador, independiente y comprometida con la imparcialidad, desempeña un papel crucial en la eficacia de este proceso.

A medida que el deporte continúa evolucionando y profesionalizándose, la mediación seguirá desempeñando un papel cada vez más importante en la gestión de disputas y en la preservación de la reputación de los deportistas. Su impacto positivo en la imagen pública de los atletas y en la salud del deporte en general no debe subestimarse. Como herramienta de resolución de conflictos, la mediación ofrece un camino más constructivo y equitativo hacia la solución de disputas en el deporte profesional.



En cuanto a la imagen pública, tanto de los deportistas como de las instituciones o empresas ligadas a este mundo, la utilización de la mediación en la renegociación o disolución de contratos deportivos y traspasos tiene un impacto duradero en la relación entre un deportista y sus seguidores. Cuando los aficionados perciben que un atleta aborda las situaciones de manera ética y profesional, es más probable que mantengan su apoyo y respeto.

En resumen, la mediación en el mundo del deporte puede tener un impacto positivo en la imagen pública de un deportista y en su relación con los aficionados. La comunicación transparente, el respeto por todas las partes interesadas y la resolución equitativa de disputas son elementos clave que pueden fortalecer la reputación y la confianza de un deportista en la comunidad deportiva. Como resultado, la mediación emerge como una práctica valiosa para los deportistas que desean mantener y fortalecer su relación con sus seguidores mientras navegan por los desafíos contractuales en el mundo del deporte profesional.



*David Naranjo*

# La mediación también en la Propiedad Intelectual



*Beatriz Palmer Castelló*

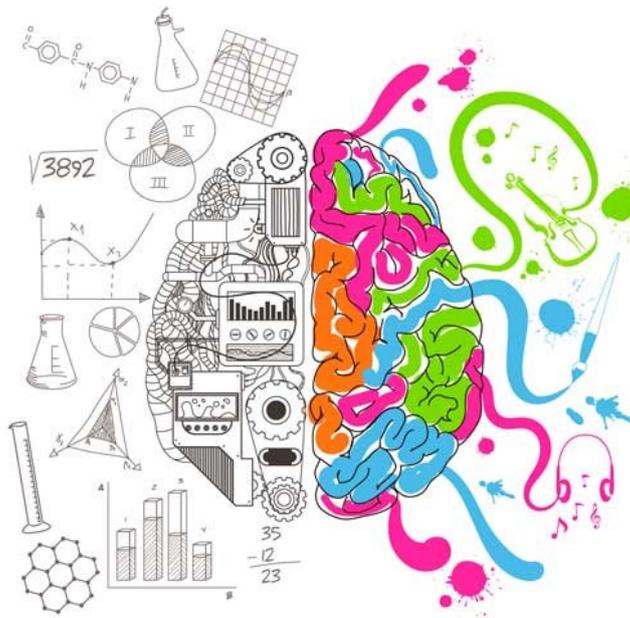
La mediación junto al arbitraje, la conciliación y la negociación integran los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC, o ADR por sus siglas en inglés).

Como sabemos, la mediación es un proceso de entendimiento con el objetivo de lograr un beneficio común, un acuerdo basado en los valores de transparencia, confidencialidad, equidad y buena fe. En definitiva, se trata de un sistema para restablecer un diálogo colaborativo y constructivo para solucionar un problema con un tercero.

La mediación se está extendiendo cada vez a más ámbitos como el vecinal, el escolar o el penitenciario, y también a más ramas del Derecho como el administrativo, el eclesiástico o la propiedad intelectual

(PI) o industrial. En la PI resulta especialmente atractiva para aquellas partes que desean rapidez y confidencialidad, quieren mantener el control sobre el proceso de solución de la controversia, no quieren dañar su marca y/o reputación y valoran preservar su relación comercial.

Concretamente, en la PI es de destacar la labor que realiza la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), organismo especializado de las Naciones Unidas, que con la colaboración de organismos estatales como la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), fomenta la mediación como vía alternativa a la judicial, con el fin de reducir el impacto de las controversias comerciales en los procesos de innovación y creatividad.



impacto de las controversias comerciales en los procesos de innovación y creatividad.

Por un lado, la OMPI fomenta la inscripción al programa WIPO Mediation Pledge, que traducido sería como “Promesa de mediación”. Esta iniciativa tiene dos objetivos: una mayor consideración para la inclusión de



cláusulas contractuales de mediación, a la par que un mayor uso de la mediación en ausencia de una cláusula expresa de sumisión a ésta, por ejemplo, para controversias extracontractuales. No obstante, la WIPO Mediation Pledge no es un compromiso vinculante, por lo que no resulta legalmente exigible.

Entre las cláusulas contractuales destacan las escalonadas, en las que se escoge la mediación de la OMPI, seguida, en ausencia de solución, de arbitraje o arbitraje acelerado en el marco de la propia OMPI. Para ayudar a las partes a seleccionar la cláusula más adecuada, la OMPI pone a disposición el generador de cláusulas WIPO Clause Generator.

Por otro lado, la OMPI cuenta con un Centro de Arbitraje y Mediación al que puede someterse cualquier institución, ya sea pública o privada.

Existen cuatro vías para acceder a la mediación en la OMPI: i) cláusula contractual de mediación bajo el Reglamento de la OMPI; ii) acuerdo de sometimiento a mediación bajo el Reglamento de la OMPI; iii) solicitud unilateral de mediación de la OMPI presentada por una de las partes; y, por último, iv) durante un procedimiento judicial, a propuesta del tribunal o por acuerdo entre las partes. Es de destacar que cuando existe un acuerdo formal de someterse a mediación, el índice de resolución de los casos ante la OMPI ronda el 70%.

Al aceptar someter una controversia a la mediación en el marco de la OMPI, las partes adoptan el Reglamento de Mediación de la OMPI (en vigor desde el 1 de julio de 2021) como parte de su acuerdo de aceptación de la mediación. El Reglamento que establece un marco procedimental, se caracteriza por ser flexible y por tener entre sus principales objetivos preservar la confidencialidad, cualidad que resulta esencial en materia de IP.

El Reglamento que establece un marco procedimental, se caracteriza por ser flexible y por tener entre sus principales objetivos preservar la confidencialidad, cualidad que resulta esencial en materia de IP.

El Reglamento que establece un marco procedimental, se caracteriza por ser flexible y por tener entre sus principales objetivos preservar la confidencialidad, cualidad que resulta esencial en materia de IP.



Para el nombramiento del mediador/es, las partes pueden designarlo conjuntamente o solicitar al Centro de la OMPI que identifique candidatos que cuenten con las aptitudes requeridas para el caso. Respecto al lugar de la mediación, la mediación de la OMPI puede realizarse en cualquier lugar que resulte conveniente para las partes. No tiene porqué celebrarse en sus oficinas de Ginebra o Singapur.



Respecto a las costas de la mediación, se desglosan en dos partes: la tasa administrativa del Centro de la OMPI, y los honorarios del mediador, que se negocian en el momento de su nombramiento y se calculan normalmente por hora o por día. Como parte de los esfuerzos de la OMPI para promover el uso de los ADR y a su vez apoyar a las PYMEs, desde el año 2021, el Centro de la OMPI concede un descuento del 25% en sus tasas de mediación y arbitraje en los casos en que una o ambas partes sean PYMEs.

Por último, también debemos poner de relieve el proyecto Mediator-OMPI, un proyecto desarrollado en colaboración con el Instituto Autor, que, desde el pasado mes de diciembre de 2022, ofrece un servicio de mediación

especializado en el ámbito de las creaciones y proyectos culturales, concretamente relacionados con la propiedad intelectual e industrias culturales, así como en relación con disputas sobre derechos de imagen.

En definitiva, la mediación en materia de IP en el seno de la OMPI resulta muy atractiva al estar impulsada y amparada por un organismo de reconocido prestigio internacional, que además cuenta con un alto porcentaje de resolución de los conflictos en los que media.



*Beatriz Palmer Castelló*



# Noticias de AMM

El próximo 28 de septiembre tendrá lugar una mesa redonda en el Club 567, calle de Velázquez, 27, en el que hablaremos tanto con nuestros asociados como para los propios socios del club sobre medición, oportunidades y futuro.

Será una nueva oportunidad de debatir y dar a conocer la mediación, sus ventajas y su futuro, dialogando de manera distendida en un entorno inigualable

**ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE MEDIADORES**

MESA REDONDA SOBRE MEDIACIÓN EN EL CLUB 657

Circular n.º: 8  
Fecha: 20.9.2023

Estimado/as Asociado/as:

Como parte de nuestros esfuerzos por promover la mediación y fomentar el diálogo constructivo en nuestra comunidad, tenemos el honor de presentaros la primera mesa redonda de la Asociación Madrileña de Mediadores en colaboración con el Club 567 (Calle Velázquez 27) donde celebraremos el evento.

Este evento, que tendrá lugar el próximo 28 de septiembre a las 18:30, tiene como objetivo principal brindar un espacio de encuentro en el que tengamos un distendido diálogo sobre la mediación, su futuro y nuestra Asociación.

El programa del evento incluirá:

- Bienvenida y presentación de la Asociación Madrileña de Mediadores.
- Introducción a la mesa redonda y a los panelistas.
- Panel de discusión sobre los desafíos y oportunidades en la mediación.
- Sesión de preguntas y respuestas con los panelistas.

Al finalizar disfrutaremos de un rato en el que compartir un pequeño refrigerio

Para confirmar su asistencia, debido al reducido aforo, en torno a 12 plazas, te pedimos que envíes un correo electrónico antes del 26 de septiembre a [secretaria@ammmediadores.es](mailto:secretaria@ammmediadores.es) y te confirmaremos disponibilidad.

Agradecemos el apoyo continuo a la mediación y esperamos contar con tu valiosa presencia en esta mesa redonda. Juntos, podemos fortalecer nuestra comunidad de mediadores y avanzar en la promoción de la mediación como un medio efectivo para resolver conflictos.

Esperamos sea de vuestro agrado esta iniciativa.

Recibid un cordial saludo

JURIA DIRECTIVA AMM



También queremos recordar la gala de los premios que tendrá lugar el día 26 de octubre y en la que una vez más quiere reconocer y promocionar las mejores prácticas relacionadas con la mediación y los mediadores en la Comunidad de Madrid, en el resto del Estado Español y por primera vez en el plano internacional. Con estos premios se intenta resaltar las diferentes contribuciones que desde los diferentes ámbitos se están realizando. Acordes con con nuestros fines: promocionar la Mediación y la figura del Mediador.

# La crisis del sentido común.

## VIVIR EN UNA SOCIEDAD DUAL



*Manuel Carral*

*"Si tu única herramienta es un martillo,  
tiendes a tratar cada problema como si fuera un  
clavo"*

*(Abraham Maslow).*

**¿Alguna vez participaste de una discusión en la que nada tenía sentido y sólo había una continua escalada de conflicto?**

Si tu respuesta es sí, no me sorprende en lo más mínimo.

Vivimos tiempos de vertiginosos cambios, tanto en lo macro social como en lo micro personal, que acarrearán un fenómeno de dualización; una sociedad dividida en posiciones enfrentadas sin posibilidad de diálogo.

**¿Por qué llegamos a estos extremismos?**

**¿Por qué es tan difícil reconciliar las diferencias que nos dividen?**

Cuando las circunstancias son caóticas y cambiantes debemos centrarnos en lo que sí permanece, la persona. Ésta siempre será el factor común y, a su vez, el aporte diferencial a

toda circunstancia.

Te invito a continuación a explorar el contexto y los actores, las circunstancias actuales y nuestra condición humana, para así reflexionar sobre este fenómeno social de dualización, el cual denomino como una "crisis de sentido común".

Finalmente te invito a reflexionar sobre el importante rol y servicio que los mediadores podemos aportar a estas circunstancias.

**El contexto: La era digital y la sociedad etérea.**

*Nos convertimos en lo que contemplamos. Damos forma a nuestras herramientas y luego nuestras herramientas nos dan forma a nosotros".*

*Marshall McLuhan*

Somos hijos de nuestra época. La era digital trajo nuevas herramientas y un nuevo entorno, la adaptación darwiniana al entorno virtual nos ha modificado como individuos y sociedad.

**De lo líquido a lo aéreo:**

Para definir al contexto histórico actual

Zygmunt Bauman acuñó el concepto de liquidez y nos habla de modernidad líquida, amor líquido y sociedad líquida. Estos términos hacen referencia a que hoy, la mayor preocupación de nuestra vida social e individual es cómo prevenir que las cosas permanezcan, que sean tan sólidas que no puedan cambiar en el futuro, un rechazo por lo estable y lo establecido y un aprecio por lo cambiante, lo mutable. Podemos observarlo en la filosofía New Age del soltar, que nos invita a soltar en lugar de sostener, entonces ¿Cómo sostener acuerdos ante los cambios?, ¿Cómo sostenemos ante los cambios? Ya no pisamos tierra firme.

Hoy en día el concepto de liquidez ha quedado corto, la modernidad es etérea (efímera, volátil e impredecible). Todo se ha vuelto instantáneo y como lo instantáneo dura un instante, esto aparece un cambio continuo, el soplo de lo instantáneo no da respiro.

Lo inmediato de lo instantáneo borra la noción de proceso y caemos en la ansiedad del resultado. Todo debe ser ya, fácil y rápido generando una baja tolerancia a la frustración.

Otro aspecto de nuestra era es que nunca antes en la historia de la humanidad se había democratizado tanto el acceso a la información. Si la información es poder:

**¿Quiere decir que nunca antes estuvimos tan empoderados?**

La respuesta parece ser el caso contrario y la razón es que no llegamos a procesar el caudal de información que se produce generando un

fenómeno de desinformación por saturación. En este contexto de hiper-información, difícil es discernir lo real de lo ilusorio, los “filtros” de la realidad. Somos una sociedad del conocimiento mas no del entendimiento, acumulamos copiosas cantidades de información, pero poco cultivamos la capacidad de comprenderla. Tanta información encandila y perdemos la lucidez por falta de criterios para discernir.

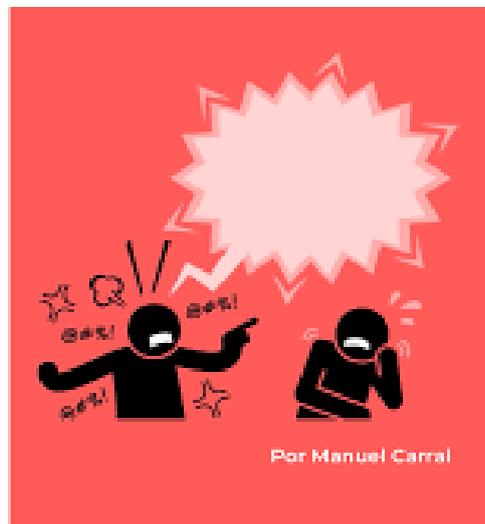
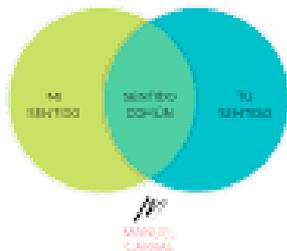
La sociedad etérea es una sociedad virtual, sin tiempo y espacio, se esfuman los límites físicos

de la realidad y sus tiempos orgánicos. Esto afecta a nuestra forma de pensar y sentir. En la inmediatez de lo instantáneo emitimos veredictos sin pasar por el debido proceso. No hay

**La Crisis de Sentido Común:**

*Vivir en una sociedad dual*

El sentido común se construye con un sorteo de mi sentido y otro de tu sentido, por esa razón común.



tiempo para la reflexión. Nos volvemos impulsivos y reactivos. Cunde una baja madurez emocional y racional y, en el rapto emocional impulsivo y sin criterio, reemplazamos el espíritu crítico por uno criticón. Vale más la opinión, las “verdades” subjetivas que los hechos.

Los factores antes descritos de esta ecuación resultan en circunstancias V.I.C.A (volátiles, inciertas, complejas y ambiguas) donde contamos con poca comprensión de lo que sucede y poca predictibilidad de lo que sucederá.

**Los actores: la persona y su condición humana.**

Habiendo establecido el contexto de la obra, hablemos ahora de los personajes, los humanos.

Los humanos somos individuos sociales que buscamos comodidad y seguridad. Identificamos la seguridad con certezas, porque ellas nos proporcionan predictibilidad.

En tiempos V.I.C.A. tan vertiginosos y cambiantes, poco podemos comprender lo que sucede y predecir qué va suceder, lo que afecta directamente a nuestro sentido de seguridad generando un estado de crisis.

Una crisis, hito que inevitablemente todos las personas atravesaremos en nuestras vidas, es cuando un evento nos coloca en la zona desconocida sin pasar por la zona de aprendizaje y borrando nuestra zona de confort. Es un punto de inflexión y no retorno; ya no puedo volver a los antiguos recursos conocidos.

Una crisis afecta a los cuatro sentidos elementales de la persona: el sentido de vida, el sentido de identidad, el sentido de pertenencia y el sentido común.

### Crisis de sentidos

#### 1. Crisis del Sentido de vida:

*¿Para qué existo?*

Cuando perdemos nuestro propósito, perdemos nuestro para qué, nuestra razón y dirección de vida. Para Viktor Frankl vivimos en la búsqueda del sentido y a través del sentido.

#### 2. Crisis de Sentido de Identidad:



*¿Quién soy?*

*¿Quién soy luego de un divorcio, luego que me despidan del trabajo, luego de un accidente, luego de una pérdida?*

#### 3. Crisis de Sentido de Pertenencia:

*¿Cuál es mi lugar? ¿Junto a quienes?*

*"Eres el promedio de las cinco personas con las que pasas más tiempo" Jim Rohn.*

*"Muéstrame a tus amigos y te mostraré tu futuro" Anónimo.*

Somos individuos sociales, eso significa que somos en relación con los demás, necesitamos conexión y vínculos.

#### 4. Crisis del Sentido Común:

Nos une lo común y nos divide la diferencia.

El sentido común es un constructo social que va más allá de la mera subjetividad de los individuos. Este proporciona un marco de referencia de entendimiento mutuo.

Cuando un conjunto de individuos comparte un sentido común, hay comUnidad.

Cuando nos enfrentamos a una crisis de sentido común, significa que ese marco de referencia se ha roto, no existiendo un acuerdo común, ya no sabemos «cómo jugar el juego», no sabemos cómo conducirnos, perdemos previsibilidad, ganamos incertidumbre y nos sentimos incómodos e inseguros.

### La persona y sus circunstancias: una sociedad dual

En tiempos caóticos, poco comprendemos lo que sucede y poco podemos prever qué sucederá.

La cosmovisión o paradigma deja de dar respuesta, entonces se rompe el marco de referencia compartido y quedamos partidos, generándose una crisis del

sentido común.

Sin un marco común difícil es “jugar el juego”, dañándose la forma de interrelacionarnos, entonces nos aislamos llegando a la irremediable crisis de pertenencia.

Somos seres sociales, y definimos quién somos en base a esa interrelación. Cuando no puedo definirme llega la crisis de identidad. Cuando ya no sé “quién soy”, pierdo claridad de propósito y dirección, llegando entonces a la crisis de sentido de vida.

Este contexto favorece la proliferación de “ismos” de todo tipo. Un “ismo” tiene un sentido común propio; prácticas, lógica, código, lengua, etc., una forma de “jugar el juego”, un “ismo” que brinda pertenencia, identidad y propósito; “soy parte del movimiento, soy miembro del movimiento y tengo la causa del movimiento”.

### **¿Por qué vivimos en una sociedad dual?**

Porque los “ismos” generan fundamentalismos y fanatismos, extremismos que surgen como analgésicos para calmar el malestar de la crisis de sentidos. Estos operan desde la lógica dual amigo/enemigo. Cada grupo tiene su

“verdad” y quien no adhiere es el enemigo. Se exige una lealtad ciega que no admite auto-observación, ni auto-critica, ni pensamiento crítico, ni pensamiento a secas.

Es en esta lógica dual, que enfrenta y divide, cuando creamos bandos de buenos y malos, de víctimas y victimarios, donde la virtud y el defecto está en el “quién” y no en “qué”.

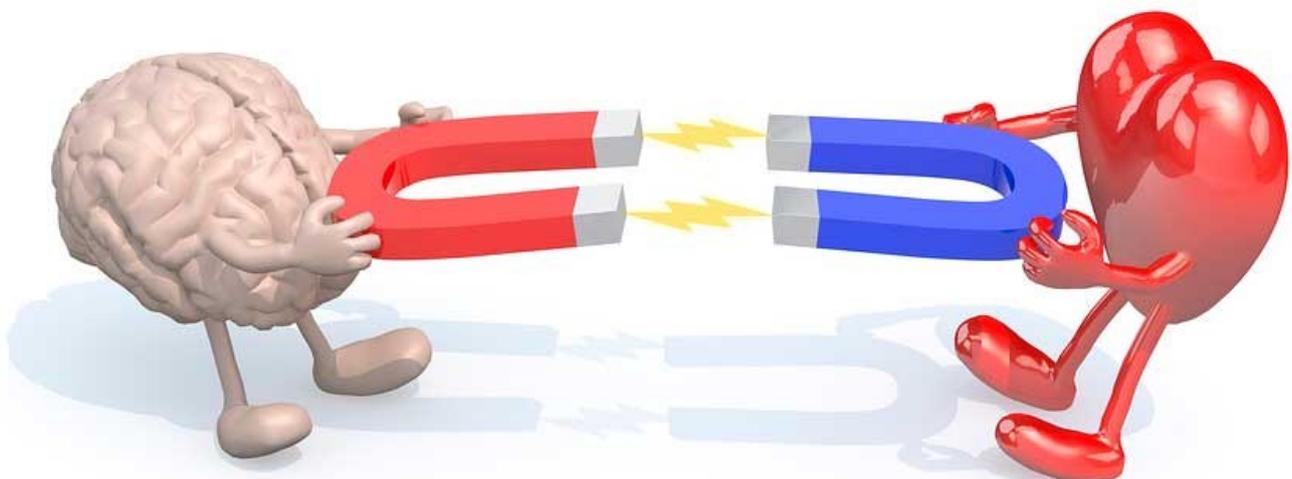
Diciéndolo de otro modo; lo que importa es quién hace o dice algo, y no qué comportamiento hace o discurso dice para que sea entendido como bueno o malo. Veamos un ejemplo: un hecho de corrupción es grave si lo realiza la oposición, pero si lo realiza mi partido, son cosas que pasan.

*“Las grandes mentes discuten ideas, las mentes medianas discuten acontecimientos, las pequeñas mentes discuten a la gente”.*

*Eleanor Roosevelt*

### **Las ideologías son el premio consuelo de quien carece de ideas.**

Siendo parte de un “ismo” es fácil caer en un raptó emocional y en un fundamentalismo racional, una forma de sentir única, empatía solo por la emoción de mi clan y un ciego acata-



miento a su ideología.

Un "ismo" instala una lógica dual de suma cero, esto conlleva a una forma de comunicación específica donde se habla para imponer y se escucha para contestar, en lugar de hablar para compartir y escuchar para comprender.

Todo esto desemboca en una forma específica de gestionar el conflicto; la confrontación y el imponerse al otro, conllevando a escaladas de conflicto y anulando la posibilidad de diálogo.

Los individuos y la comunidad pueden ser opuestos enfrentados (lógica dual) u opuestos complementarios (lógica polar integral).

Como elijo una sociedad de concordia a una sociedad dual; elijo al individuo sobre el individualismo, a la comunidad sobre el comunismo.

### **Conclusión: el rol del mediador**

*El sentido común se construye con una parte de mi sentido y otra de tú sentido, por eso se llama común.*

*Manuel Carral*

Vivimos en una sociedad dual dividida por "ismos" de intolerancia y escaladas de conflictos. Circunstancias de incertidumbre con poca comprensión de lo que sucede y sucederá. Atravesamos una "crisis de sentidos".

Toda crisis es un problema, un conflicto. Los mediadores, como gestores de conflictos, tenemos un rol vital en estas circunstancias



para transformar la crisis en oportunidad.

### **Hay comunidad cuando compartimos sentido.**

Para pasar de una sociedad dual a una de concordia, necesitamos construir un marco de referencia mutuo que permita el encuentro de las partes divididas y trascienda la mera subjetividad del ensimismamiento. Necesitamos contar con criterios compartidos que brinden discernimiento y lucidez ante las circunstancias y desafíos que se presenten.

Los mediadores generamos espacios de diálogo

donde habita el abismo del sordo monólogo.

Manuel Carral

La forma en que discutimos y la forma en que nos comunicamos puede crear o resolver conflictos.

Se vuelve ineludible formular un nuevo modelo de la comunicación que incorpore la lógica utilizada por el hablante y el escuchante, que sume criterios de madurez emocional y racional. Un modelo que invite a co-crear marcos comunes de mutuo entendimiento que permita el cese del combate y se abra al debate.

Los mediadores, como constructores de sentido común, debemos facilitar un espacio de comunicación de calidad y un terreno fértil donde pueda florecer la concordia.



*Manuel Carral*

# SEGURO RC MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Especial Asociación Madrileña

Desde **26** euros/año

La responsabilidad civil profesional es un seguro que proporciona seguridad y tranquilidad al profesional de la Mediación desde el punto de vista de su trabajo, ya que da cobertura a todas las reclamaciones que tengan de sus clientes a lo largo de toda su vida profesional.

 CON LAS MEJORES GARANTÍAS **Hasta 700.000 € de cobertura**

	Opción A	Opción B
Responsabilidad Civil Profesional	700.000 €	400.000 €
Responsabilidad Civil Explotación	700.000 €	400.000 €
Responsabilidad Civil Patronal	150.000 € Sublímite por víctima	
Responsabilidad Civil Patronal	30.000 €	
Gastos Defensa Propiedad Intelectual/Industrial	30.000 €	
Inhabilitación Profesional	2.000 €/mes (máximo 12 meses)	
Pérdida de documentos	60.000 €	
Protección de Datos	60.000 €	
Defensa y Fianzas	Incluida	
Liberación de gastos	Incluida	
<b>COSTE TOTAL ANUAL</b>	<b>35 €</b>	<b>26 €</b>

**COBERTURA RC CONCURSAL** 5,31 €

### ¿Porqué es necesario?

La Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles 5/2012 en su artículo 11 establece que una de las condiciones para ejercer de mediador es que disponga de un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.

**CONTRATA AHORA**

<https://www.ammediadores.es/nueva/asociacion/seguro-de-responsabilidad-civil/>



Más información y contacto:

Brokers88

91 597 30 35

mediadores@brokers88.es



*Jorge Miralles*

## ACUERDO DE MEDIACIÓN ENTRE EL CORTE INGLES Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

**Fuente:** elDiario.es

Tras 10 años de litigio en los tribunales, El Corte Inglés y el Ayuntamiento de Madrid, han llegado a un acuerdo, gracias a la intervención de una mediación intrajudicial derivada por el Juzgado de lo Contencioso 29.



## LA MITAD DE LOS CASOS PENALES QUE LLEGAN A MEDIACIÓN EN EL PAIS VASCO EVITAN IR A JUICIOS



**Fuente:** El Correo.es

El servicio de justicia restaurativa del Gobierno vasco recibe 1.400 delitos al año. El servicio de justicia restaurativa consigue que la mitad no lleguen a juicio

## LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN LANZA PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN.

**Fuente:** Ucaragon.es

La Unión de Consumidores de Aragón ha lanzado un proyecto, en colaboración con el Gobierno de Aragón, de difusión, promoción y divulgación de la mediación en Aragón. En la Unión de Consumidores de Aragón, reciben numerosas consultas de conflictos de otros ámbitos ajenos al consumidor que no pueden resolverse mediante la mediación en consumo, como conflictos entre empresarios o profesionales, conflictos familiares, y conflictos con la administración. Por ello, a través de este proyecto se trata de que la ciudadanía aragonesa conozca en qué consiste la mediación y cómo pueden utilizarla como vía de resolución de conflictos frente a la vía judicial.



## MADRID CONSTATA EL ÉXITO DE LA MEDIACIÓN SANTARIA: "EMPODERA AL PACIENTE"



**Fuente:** RedacciónMedica.com

Joaquín Rubio, secretario general del Sermas incide en que evitar la judicialización permite "abordar de una manera más eficaz y rápida" los conflictos.



*Jorge Miralles*

Tras el periodo vacacional, que seguro nos ha parecido corto, comenzamos el "curso escolar", con renovadas energías para empezar a desarrollar los distintos proyectos que presentamos la nueva directiva de la asociación, surgió el pasado mes de mayo.

Para empezar, tendremos el próximo jueves 28 de septiembre un acto de convivencia en el Club 567, donde tendremos ocasión de compartir con todos los asociados las líneas maestras de este nuevo periodo que acometemos con gran ilusión.

Se ha pensado que la mejor manera de poder desarrollar el trabajo asociativo sea mediante la puesta en marcha de estas seis comisiones que sirvan para canalizar las ideas de los asociados y se puedan transformar en realidades:

- Comisión de Relación con Instituciones y Formación
- Comisión de Relaciones con Asociados
- Comisión de Cumplimiento y Sostenibilidad
- Comisión de Experiencias en Mediación
- Comisión I+D
- Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión

Estas comisiones que han comenzado a andar en estos primeros días de septiembre tienen por supuesto, la vocación de ser una herramienta abierta a todos los asociados que estén interesados en participar.

Por otro lado, se está realizando una intensa actividad de relaciones con la Administración,

Instituciones y Asociaciones, con el fin de establecer los vínculos que nos permitan desarrollar nuestra actividad difusora de la mediación y de prestación de nuestro servicio mediador a través de nuestro Instituto de Mediación

Se está trabajando activamente en la preparación de varios programas de formación continua para mediadores/as, que pretende además de facilitar el cumplimiento formativo que nos exige la ley, aportar elementos de capacitación que completen los conocimientos o experiencias de que ya disponen los profesionales de la mediación en su actividad diaria.

La creciente difusión de nuestra revista "Palabra de Mediador", así como la activa presencia a través de las Redes Sociales de nuestra asociación, a las que, por cierto, animamos a seguirnos, nos está facilitando ampliar nuestra comunicación con el mundo de la mediación y de todos aquellos ámbitos de la sociedad interesados en la problemática de la resolución de conflictos.

En las próximas fechas esperamos poder ir confirmando los avances de estos planes y otros que se están esbozando, que nos permita cumplir con el compromiso que decíamos en la presentación de nuestra candidatura: "avanzar en nuevos retos, unirnos a la potencia de la tecnología, reunir expertos que trabajando en equipo dinamicen el valor del gran producto que ofrecemos, en definitiva, crecer, si nos dais vuestra confianza, con un equipo que sabe que lo mejor que tenemos es la calidad de nuestra gente"

